

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0766-2012

Tegucigalpa, M. D.C., 9 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 enero del año 2010, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (L. 206,072,222.23)**, destinados al financiamiento de la producción de granos básicos; dicho Convenio fue formalizado mediante el Artículo 32 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del año 2009 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de julio del 2009, el cual contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009. El monto adeudado a la fecha asciende a **CIENTO NOVENTAY CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 194,614,606.67)**.

CONSIDERANDO: Que producto de toda la problemática del sector productivo en la temporada de primera, no se logró la siembra de granos básicos en las áreas proyectadas con alto potencial productivo, por lo que se requieren recursos para la ejecución de un proyecto de siembra de granos básicos aproximadamente de 4,000 manzanas; lo cual debe ser de inmediato ya que según información climatológica a nivel nacional e internacional, se presentará el fenómeno del Niño en la Región Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que para efecto de la siembra de granos básicos antes indicada se requiere la constitución de un Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en el cual actuarán dichas Instituciones como Fideicomitente y Fiduciario respectivamente. Los términos del Fideicomiso será el que convengan ambas Instituciones para tal propósito.

CONSIDERANDO: Que el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), ha venido subsidiando a los prestatarios del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), hasta un cincuenta por ciento (50.0%) de las primas del Seguro Agrícola, mediante recursos aprobados por el Poder Legislativo conforme al Artículo 7 del Decreto Legislativo No. 39-2008, los cuales por haber disminuido considerablemente, imposibilita la continuidad en el subsidio.

CONSIDERANDO: En tales propósitos, resulta procedente que del monto de la suma adeudada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), la misma acepte el **PAGO DE CAPITAL POR ADELANTADO** por un monto de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000,000.00)**, los cuales serán destinados a la ejecución de las operaciones siguientes: Constitución de un Fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000,000.00)** y transferir el monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000,000.00)** al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, para subsidiar el cincuenta por ciento (50.0%) de las primas de Seguro Agrícola.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 245, Numeral 11 de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que acepte el **PAGO DE CAPITAL POR ADELANTADO** por un monto de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000,000.00)**, del monto adeudado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), como consecuencia del Convenio de Préstamo suscrito entre ambas Instituciones el 25 de enero del año 2010, el cual se formalizó en amparo al Artículo 32 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del año 2009 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de julio del 2009, el cual contiene el Presupuesto Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Ambas instituciones realizarán las modificaciones pertinentes al Convenio de Préstamo suscrito el 25 de enero del año 2010.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Fideicomiso con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), por un monto de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000,000.00)**, destinados para el financiamiento de la producción de Granos Básicos a productores que cuenten con las condiciones necesarias para optar a dicho financiamiento conforme al Plan de Inversión.

ARTÍCULO 3. Las condiciones contractuales y financieras quedarán establecidas en el Contrato de Fideicomiso que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 4. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que transfiera al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), el monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)**, fondos que serán destinados para fortalecer el Fondo creado para subsidiar el cincuenta por ciento (50.0%) de las Primas de Seguro Agrícola a prestatarios del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

ARTÍCULO 5. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0795-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de las atribuciones que la ley le otorga y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 5 y 11, de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR al Ciudadano **CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**, en el Cargo de **Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa **01 Gerencia Central**, Unidad Ejecutora **01 Secretaría de Estado**, Programa **01 Actividades Centrales**, Sub Programa **00**, Proyecto **00**, Actividad u Obra **02 Servicios de Secretaria General**, Puesto **4940**, Grupo y Nivel **00-00 Puesto Excluido**, Código de Clases **00101**, a partir del 20 de agosto de 2012, quien devengará el Sueldo de **L.67,500.00**.

SEGUNDO: El nombrado deberá presentar la respectiva Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del término ordenado en la Ley y tomará posesión de su cargo una vez que rinda la correspondiente Promesa de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas